

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alejandro Manzanares Beriain se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de las Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 23 de mayo de 1962, que impuso sanciones al recurrente, y 24 de febrero de 1963, que desestimó recurso de reposición, pleito al que han correspondido el número general 11.833 y el 218 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 19 de junio de 1963.

Madrid, 18 de septiembre de 1963.—El Secretario, José Benítez.—6.475.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 15 de los de esta ciudad, en providencia de fecha 13 del corriente mes dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Sindicatura de la Quiebra «Hotel Ritz de Barcelona, S. A.» contra doña Ofelia Pfister Artigas, contra don Alvaro, doña María Gloria, don Diego Fernando, doña Ofelia, doña Florinda y don Santiago Muñoz Pfister, en su calidad de herederos de don Alvaro Muñoz Ramonet, contra la herencia yacente de dicho difunto don Alvaro Muñoz Ramonet y contra cualesquiera otras personas interesadas o que puedan tener derecho a la misma, sobre reclamación de cantidad; se emplaza por medio de la presente a la herencia yacente expresada y a las personas interesadas o que puedan tener derecho a la misma, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, cuyo término es improrrogable, contándose a partir del siguiente día al en que se publique esta cédula en el «Boletín Oficial del Estado», de esta provincia y diario de Barcelona, fijándose asimismo en el tablón de anuncios de este Juzgado, previniendo a dichos demandados que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Barcelona, 18 de septiembre de 1963.—El Secretario (ilegible).—6.534-5.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Barcelona por don Francisco Gimeno Rovira,

representado por el Procurador don Antonio Pueyo Font, contra los ignorados herederos o herencia yacente de don Antonio Díaz Cruz, que tuvo su último domicilio en Valdemoro (Madrid), paseo del General Fanjul, número 3, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 3 de septiembre de 1963. Vistos por el ilustrísimo señor don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado, Juez de Primera Instancia, accidental, del Juzgado número 13 de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad, promovidos por don Francisco Gimeno Rovira contra don Antonio Díaz Cruz, siendo el primero mayor de edad, casado. Intendente mercantil y de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio Pueyo Font y dirigido por el Letrado don Pedro Fusté Saltavella, y el segundo incomparecido en autos, declarado en rebeldía y representado por los Estrados del Juzgado, hoy sus ignorados herederos o herencia yacente; y

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda instada por el actor don Francisco Gimeno Rovira contra la demandada herencia yacente o herederos desconocidos de don Antonio Díaz Cruz, condeno a ésta a que satisfaga a aquél la cantidad de 25.000 pesetas más los intereses legales a partir de la interposición de la demanda y al pago de las costas del procedimiento.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Álvarez (rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido pronunciada, leída y publicada por el ilustrísimo señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, doy fe. Ante mí: Hipólito Codesido (rubricados).»

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados, ignorados herederos o herencia yacente de don Antonio Díaz Cruz, se expide el presente en Barcelona, a 16 de septiembre de 1963.—El Secretario, Hipólito Codesido.—6.535-5.

BRIHUEGA

Don Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas, Juez de Primera Instancia de Brihuega y su partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía en reclamación de 21.683,70 pesetas en concepto de daños y perjuicios, promovidos por el Procurador don Francisco Riza Ortega, en representación de don Manuel Torrubiá Uceda, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Almazán, contra los ignorados herederos de don Manuel Ros y López-Cobos, declarados éstos en rebeldía y en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 21 de agosto de 1963, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Brihuega, a 21 de agosto de 1963. Don Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas, Juez de Primera Instancia de Brihuega y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco Riza Ortega, en representación de

don Manuel Torrubiá Uceda, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Almazán, defendido por el Letrado don Santiago Alonso Martínez, contra los ignorados herederos de don Manuel Ros y López-Cobos, declarados en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Riza Ortega, en nombre y representación de don Manuel Torrubiá Uceda, debo condenar y condeno a los demandados herederos de don Manuel Ros y López-Cobos a abonar al actor la cantidad de 21.683,70 pesetas y los intereses legales de dicha suma devengados desde la fecha de la interposición de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas. Cúmplase lo ordenado en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitar la parte personada la notificación personal de la sentencia a los demandados rebeldes dentro del plazo de cinco días contaderos desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución a dicha parte demandante. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto de la Escalera Bruquetas (rubricado).»

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, herederos de don Manuel Ros y López-Cobos, se extiende el presente, en Brihuega, a 2 de septiembre de 1963.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas.—5.856.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de don Plácido Casino Pérez contra don Pedro Gil Garcés, en reclamación de 250.000 pesetas de principal, base de dicho procedimiento, los intereses de tal cantidad al 6 por 100 anual pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y 40.000 pesetas que por intereses vienen fijadas en dicha escritura, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, precio de su valoración la siguiente finca:

Derecho de vuelo o edificación sobre casa en Hospitalet de Llobregat, calle Alegría, número 45, antes 44, compuesta de planta baja o almacén de 111 metros cuadrados o de un piso en su parte anterior de 55,50 metros cuadrados, edificadas sobre un solar de 147,36 metros cuadrados, iguales a 3.900 palmos. Linderos: frente, oeste, dicha calle; y fondo, este, derecha, entrando, sur, e izquierda, norte, con Mateo Matas o sus sucesores. Cuya casa y terreno corresponde a los consortes don Francisco Muñoz Martínez y doña Angeles Minguéz Tomás, cuyo derecho de edificación del vuelo de dicha casa adquirió el señor Gil Garcés por compra efectuada a dichos consortes mediante escritura de 26 de enero de 1962, autorizada por el Notario de esta ciudad don Manuel Gil Gimeno, por virtud de la cual aquél realizó sobre dicho vuelo, a sus costas, la siguiente edificación afectada por dicha hipoteca, constituida en garantía del préstamo que se reclama: Piso posterior de la primera planta o entresuelo de dicha

casa, número 45, antes 44, de la calle Alegria, de Hospitalet de Llobregat, de superficie edificada 55,50 metros cuadrados; lindante al frente, oeste, con la vivienda anterior de la misma planta (correspondiente a don Francisco Muñoz Martínez y doña Angeles Minguéz Tomás); y al fondo, este, con patio posterior de la casa; y derecha entrando, sur, e izquierda, norte, con Mateo Matas o sus sucesores; y cinco plantas o pisos denominados primero, segundo, tercero, ático y sobraático, de superficie cada uno de los tres primeros ciento once metros cuadrados, el ático 93 metros cuadrados y el sobraático 55,50 metros cuadrados; lindantes dichos pisos altos: al frente, oeste, la calle Alegria; fondo, este, patio posterior de la casa; y derecha entrando, sur, e izquierda, norte, Mateo Matas o sus sucesores; por debajo, el techo de la casa sobre la que se edificaron los pisos, propia de don Francisco Muñoz Martínez y doña Angeles Minguéz Tomás; y por arriba, con el espacio aéreo, mediante la cubierta del edificio. Se atribuyó a la antigua construcción una cuota del 24 por 100, y a los pisos construidos en el suelo por don Pedro Gil Garcés al 66 por 100 restante. Cuya hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo 651 del archivo, libro 139 de Hospitalet, folio 137, finca 9.742, inscripción cuarta.

La referida finca está valorada en 320.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de octubre próximo y hora de las once y media.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el señalado anteriormente, y que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta para tomar parte en la misma.

Hospitalet de Llobregat, 10 de septiembre de 1963.—El Secretario, P. P., J. M. Tarrés.—5.836.

MÁLAGA

Don Antonio Montesinos Marco, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento especial sumario regulado por el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, registrado con el número 205 de 1962, promovido por doña Sebastiana Mancebo Noblejas contra don Antonio Rueda Manzanares, en cuyo procedimiento aparece especialmente hipotecada la siguiente finca:

«Tierra de secano en el partido de Piagallina, que tiene de cabida nueve fanegas y media o cinco hectáreas setenta y tres áreas y cincuenta y dos centiáreas, y linda: Norte, con partidas de doña Teresa y doña Concepción Rueda Manzanares; Estr. terrenos de don Miguel Manzanares Herrera; Sur, los de don Antonio Manzanares Herrera, y Oeste, camino de Antequera. A esta finca la divide un carril, pero constituye una sola labor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Coin (Málaga) al folio 219 vuelto del tomo 677 del archivo, libro 174 de Alhaurín el Grande, finca número 8.754, inscripción segunda.»

En los referidos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por

segunda vez y término de veinte días la finca anteriormente descrita, señalándose para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del Palacio de Justicia, calle de Tomás Heredia, 34, el día 25 de octubre próximo, a las doce horas, sirviendo de tipo para la licitación el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la suma de doscientas dos mil quinientas pesetas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, del diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor constituirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a 14 de agosto de 1963. El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Montesinos Marco.—5.802.

MATARÓ

Don Luis María Díaz Valcárcel, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mataró y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de suspensión de pagos de la razón social «Juan Rimbias Jané, S. A.» de San Andrés de Llavaneras, declarada en estado legal de suspensión de pagos con insolvencia definitiva, por resolución de dieciséis de agosto último se ha señalado para la celebración de la Junta general de acreedores de dicha razón social «Juan Rimbias Jané, S. A.», el día nueve de octubre próximo y hora de las dieciséis, que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, haciéndose constar por el presente que se hallan a disposición de los acreedores o de sus representantes hasta el día señalado para la celebración de dicha Junta el informe de los interventores, las relaciones del Activo y Pasivo, la Memoria, el balance, la relación de los créditos con derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por la Entidad deudora, a fin de que puedan obtener las copias o notas que precisaren y cual Junta podrá continuar en los días y horas sucesivos a los señalados que fueren necesarios.

Dado en Mataró a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Luis María Díaz.—El Secretario, Miguel Serrano.—5.820.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado, José Larrea Goñi.—(2.899.)

El Juzgado de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 207 de 1960, Ignacio Zamora Mombielle.—(2.945.)

El Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 14 de 1963, Pedro Martín Roldán.—(2.867.)

El Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Alicante deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 60 de 1961, Victoriano Souto Faz.—(2.916.)

El Juzgado de Instrucción de la Jurisdicción Central del Ministerio de Marina deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 9 de 1950, Manuel Rodríguez Lagostena.—(2.918.)

El Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de Málaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 36 de 1954, Manuel Saborido Bures.—(2.934.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 298 de 1961, Ernesto Alcalá Pineda.—(3.008.)

El Juzgado de Instrucción de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Rogelio Algarra Vicente.—(2.888.)

EDICTOS

Juzgados civiles

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Calatayud y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye con el número 89 de 1963 sobre hurto contra Purificación y Teresa Melendo Marín, se cita por medio de la presente cédula a la perjudicada Jacqueline Eberne, súbdita inglesa, que tuvo su domicilio en Marbella y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración y hacerle entrega de los efectos recuperados, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicada en dicho sumario, si viere conveniente, por medio de Abogado y Procurador.

Y para que sirva de citación de ofrecimiento en forma, expido la presente, que firmo en Calatayud a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).—3.010.

El señor Juez de Instrucción del partido, en providencia de hoy, recaída en las diligencias previas que se tramitan con el número 31 del año actual, por hallazgo de una bicicleta abandonada en el kilómetro 65 de la carretera nacional 301, término de esta villa, por la Guardia Civil de la Agrupación de Tráfico, ha acordado se cite a quien resulte ser el dueño de la citada bicicleta, que es tipo paseo, marca «Orbea», careciendo de chapa municipal y provincial, pintada de color encarnado, con faro y careciendo de piloto, y al autor o autores del robo o sustracción de la misma, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y demás preciso en las citadas diligencias, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ocaña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).—3.016.